



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002180

PROY N°	2196		
FECHA	15	12	2022

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T

Talara, 15 DIC. 2022

Visto, el INFORME TÉCNICO N° 432 – 2022 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC. de fecha 15/12/2022 y demás documentos adjuntos en un total de **CATORCE (14)** folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 71 (**LICENCIAS**), de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala lo siguiente: “La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Las licencias se clasifican en: A) CON GOCE DE REMUNERACIONES. a.1) **Por incapacidad temporal.** a.2) Por maternidad, paternidad o adopción. a.3) Por siniestros. a.4) Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos. a.7) Por citación expresa, judicial, militar o policial. (...)”. (El subrayado es nuestro);

Que, de conformidad con el artículo 184 (**LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL**), del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, indica literalmente que: “La licencia por incapacidad temporal se rige por lo siguiente: a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N.° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 009-97-SA. b) **Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos.** (...)”. (El subrayado es nuestro);

Que, con numeral 5.4. (**DISPOSICIONES GENERALES DE LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES**), de Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

5.4.1 El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita presentada por el profesor ante su jefe inmediato, de manera presencial o virtual, adjuntando los requisitos que sustenten cada tipo de licencia, según los medios virtuales que para tal efecto habilite la IE/UGEL/DRE.

5.4.2 La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, si el profesor se ausenta sin contar con la autorización resolutive debidamente notificada, estas ausencias son consideradas como injustificadas, siendo pasibles de descuento y de ser el caso de considerarse como falta administrativa disciplinaria. (...); (El Subrayado es nuestro);

Que, mediante el numeral 5.5. (**LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL**), de la Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, establece que:





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002180  
15 DIC. 2022

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T

5.5.1 Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.

5.5.2 El profesor debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida su jefe inmediato, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboren en IIEE ubicadas en zona rural I o zona VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles.

5.5.3 Se acredita con el CITT o el CM por los primeros veinte (20) días en el año, de acreditarse con el Certificado Médico se debe adjuntar la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida y el recibo de compras de la medicina adquirida. A partir del día veintiuno (21), se acredita necesariamente con el CITT. (...);

Que, a través del expediente administrativo N° 11182-2022, de fecha 19 de Octubre del 2022, que contiene el OFICIO N°102-09-2022-GOB.REG.DREP.UGEL.T.IE.15032.D, el Director de la I.E. 15032 JULIO CESAR TELLO, hace llegar la solicitud de Licencia con Goce por Incapacidad Temporal director(a) encargado (a) **CASTRO MORE JULY MARIBEL**, con DNI N° 03670157, con Código Modular N° 1003670157, con Código de Plaza N° 524454812519, con Cuarta Escala Magisterial, según Certificado Médico N° 0025739, a partir del 10/10/2022 al 16/10/2022, **SIETE (07) DÍAS A CARGO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA**; Asimismo según CITT N° A-261-00019010-22, a partir del 17/10/2022 al 29/10/2022, **TRECE (13) DÍAS A CARGO DE ENTIDAD EMPLEADORA**; y 30/10/2022 al 15/11/2022, **DIECISIETE (17) DÍAS A CARGO DE ESSALUD**;

Que, a través del expediente administrativo N° 12449-2022, de fecha 15 de Noviembre del 2022, que contiene el OFICIO N°107-11-2022-GOB.REG.DREP.UGEL.T.IE.15032.D, el Director de la I.E. 15032 JULIO CESAR TELLO, hace llegar la solicitud de Licencia con Goce por Incapacidad Temporal director(a) encargado (a) **CASTRO MORE JULY MARIBEL**, con DNI N° 03670157, con Código Modular N° 1003670157, con Código de Plaza N° 524454812519, con Cuarta Escala Magisterial, según CITT N° A-261-00019726-22, a partir del 14/11/2022 al 13/12/2022. Sin embargo, como menciona el párrafo anterior, los días 14/11/2022 al 15/11/2022 se encuentra considerado en el periodo de licencia (con goce) concedido; En consecuencia, corresponde otorgar la solicitud de licencia con goce, a partir del **16/11/2022 al 13/12/2022, VEINTIOCHO (28) DÍAS A CARGO DEL ESSALUD**;

Y, de conformidad con el **INFORME ESCALAFONARIO N° 1478 -2022 UGEL.T/ESC.**, con la Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley N°



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00000180  
15 DIC. 2022

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T

29944, Ley de Reforma Magisterial; con la Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU; con la Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11773-2022- DREP

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL**, a favor del(a) director(a) encargado (a) **CASTRO MORE JULY MARIBEL**, de la I.E. 15032 JULIO CESAR TELLO, con DNI N° 03670157, con código modular N° 1003670157, con código de plaza N° 524454812519, con Cuarta Escala Magisterial, con Nivel Educativo EBR Primaria, según:

1. Certificado Médico N° 0025739, a partir del 10/10/2022 al 16/10/2022, **SIETE (07) DÍAS A CARGO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA;**
2. CITT N° A-261-00019010-22, a partir del 17/10/2022 al 29/10/2022, **TRECE (13) DÍAS A CARGO DE ENTIDAD EMPLEADORA;** y 30/10/2022 al 15/11/2022, **DIECISIETE (17) DÍAS A CARGO DE ESSALUD;**
3. CITT N° A-261-00019726-22 a partir del **16/11/2022 al 13/12/2022, VEINTIOCHO (28) DÍAS A CARGO DEL ESSALUD;**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR;** la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

HFNS/D -UGEL TALARA  
LLZV/A.A. J  
CORV/UA  
JGCV/UPDI  
SJVC/RR.HH.



  
**PROF. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA  
LOCAL TALARA